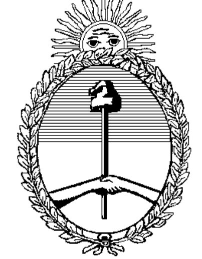
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 24
de setiembre de 2004

Año CXII
Número 30.492

Precio $ 0,70

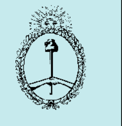


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario



RESOLUCIONES



Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1743

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Resolución General Nº 1104 y su complementaria. Norma complementaria.

Bs. As., 22/9/2004

VISTO el artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y la Resolución General Nº 1104 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 de la citada ley prevé que en caso de reorganizaciones societarias los derechos y obligaciones fiscales correspondientes a los sujetos que se reorganizan, serán trasladados a la o las entidades continuadoras, en la medida que estas últimas prosigan durante determinado lapso con la actividad de la o las empresas reestructuradas u otra actividad vinculada con las mismas.

Que mediante la Resolución General Nº 1104 y su complementaria, esta Administración Federal en su carácter de autoridad de aplicación, creó el "REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º, DE LA LEY Nº 23.966)", en el que deberán inscribirse los operadores de productos con determinados destinos exentos.

Que a los fines que a las entidades continuadoras se les transfiera la incorporación en el referido "Registro" de sus antecesoras, resulta necesario disponer los requisitos y demás condiciones que deberán observar las empresas reorganizadas a efectos de contar con la inscripción que los habilita para intervenir en la cadena de comercialización, así como para la posterior comprobación de los destinos exentos de los productos.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en un Anexo complementario.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Análisis de Fiscalización Especializada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las empresas y/o explotaciones continuadoras de empresas reorganizadas (1.1.), que se encuentran incorporadas en el "REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º, DE LA LEY Nº 23.966)", creado por la Resolución General Nº 1104 y su complementaria, a efectos de mantener la inscripción y el beneficio impositivo que gozaba su antecesora, deberán presentar en la dependencia en la que se encuentren inscritas una nota —en los términos de la Resolución General Nº 1128—, que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Apellido y nombres, razón social o denominación, actividad desarrollada y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la empresa continuadora.

b) Apellido y nombres, razón social o denominación, actividad desarrollada y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la o las empresas antecesoras.

c) Fecha de reorganización. Corresponde considerar la del comienzo por parte de la empresa continuadora, de la actividad o actividades que desarrollaban la o las antecesoras (1.2.).

d) Constancias de haber cumplido con los requisitos de publicidad e inscripción establecidos en la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, texto ordenado en 1984 y sus modificaciones o, en el supuesto que esta última no hubiera sido otorgada, la de iniciación de los trámites respectivos ante las autoridades competentes.

e) Manifestación expresa de que no existe modificación alguna en la aptitud para el desarrollo de la actividad respecto de la cual requiere la continuidad de la inscripción, de la capacidad instalada, de los productos utilizados como materia pri-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

ma o insumos y de los productos elaborados, los volúmenes de productos con destino exento, y toda otra información que fuera necesaria para evaluar la solicitud.

f) Firma del responsable y carácter que inviste, precedida de la fórmula establecida en el artículo 28 "in fine" del Decreto Nº 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Asimismo, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Formulario de declaración jurada Nº 340 Nuevo Modelo, por el que solicita la inscripción en el "Registro" de la empresa continuadora.

2. Copia de la comunicación efectuada a esta Administración Federal, conforme a lo dispuesto en la Resolución General Nº 2245 (DGI).

3. Copia de la presentación realizada ante la Secretaría de Energía mediante la que se notificó la reorganización.

Art. 2º — De resultar procedente la presentación, este organismo inscribirá a la empresa continuadora en el "Registro" en la/s Sección/es que correspondan, efectuando la respectiva publicación en el Boletín Oficial (2.1.), la que producirá efectos desde el día en que se realiza y hasta el día 31 de diciembre del año en que se efectuó, ambos inclusive, y procederá a excluir del referido "Registro" a la empresa antecesora.

El juez administrativo competente notificará (2.2.) a la empresa continuadora mediante resolución la aceptación de la presentación formulada o, de corresponder, notificará a la interesada la denegatoria de su incorporación en el "Registro" y las causas que fundamentan la decisión adoptada.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 1743

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 1º.

(1.1.) En los términos del artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

(1.2.) Artículo 105 del Decreto Nº 1344/98 y sus modificatorios.

Artículo 2º.

(2.1.) Conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Resolución General Nº 1.104 y su complementaria.

(2.2.) La notificación al responsable se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 246/2004

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones con cipermetrina, en sus distintas formas y grados de concentración, originarias de la República de la India. Presentación de interesados.

Bs. As., 22/9/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0267184/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la empresa productora nacional CHEMOTECNICA S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2926.90.23 y 3808.10.22.

Que según lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través del Acta de Directorio Nº 1013 de fecha 20 de abril de 2004, opinó que "... 'Cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración' de producción nacional, se ajusta a la definición de producto similar al importado en el marco de las normas vigentes. Todo ello sin perjuicio de la investigación que, sobre el producto, deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación".

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1326/98, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con fecha 4 de mayo de 2004, se expidió favorablemente acerca de la representatividad de la solicitante dentro de la rama de la producción nacional.

Que por su parte la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto de la existencia de daño por medio del Acta de Directorio Nº 1023 de fecha 22 de junio de 2004 concluyendo que "...existen suficientes alegaciones de daño respaldadas por pruebas pertinentes, que justifican, desde el punto de vista de su competencia, la continuidad del procedimiento tendiente al inicio de una investigación".

Que en base a las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó con fecha 4 de agosto de 2004 un memorando relacionado con el informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que "...habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de prácticas de dumping para la exportación de cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA".

Que con fecha 5 de agosto de 2004, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación.

Que por el Acta de Directorio Nº 1032 de fecha 10 de agosto de 2004 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal concluyendo que "...están dadas en el expediente las condiciones relativas a la relación de causalidad entre las importaciones de 'cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración' en presuntas condiciones de dumping y el daño a la industria nacional del producto similar".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación respecto a la apertura de investigación, a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 17 del Decreto Nº 1326/98, en relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping serán los recopilados, por lo menos, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que el período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR comprende los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la referida Comisión podrá solicitar información de un período de tiempo mayor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425 sobre Acuerdos Internacionales de Comercio (GATT).

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardias, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores. se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 sobre Acuerdos Internacionales de Comercio (GATT), para proceder a la apertura de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1326/98 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2926.90.23 y 3808.10.22.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la misma. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente medida, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

Art. 7º — La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

Ministerio de Economía y Producción

BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución 631/2004

Acéptase la renuncia del Presidente.

Bs. As., 18/9/2004

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Arnaldo Máximo BOCCO al cargo de Presidente del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Arnaldo Máximo BOCCO (M.I. Nº 7.643.485) al cargo de Presidente del

BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE), a partir del día 23 de septiembre de 2004.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Ministerio de Economía y Producción

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 630/2004

Acéptase la renuncia de un Director.

Bs. As., 17/9/2004

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Oscar Pedro Ernesto FERRARI al cargo de Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Oscar Pedro Ernesto FERRARI (M.I. Nº 10.134.032) al cargo de Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a partir del día 23 de septiembre de 2004.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 710/2004

Dispónese el cese de la inscripción en el registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud de la Obra Social de Empleados de la Industria del Vidrio, para la atención de jubilados y pensionados de otras actividades.

Bs. As., 22/9/2004

VISTO los Decretos Nº 292/95 y 492/95, la Resolución Nº 1183/96 - ANSSAL y el Expediente Nº 61.709/04-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO (R.N.O.S. Nº 1-2240-1) a efectos de dejar de recibir a los jubilados y pensionados de otras actividades.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 145/03 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO (R.N.O.S. Nº 1-2240-1) cese en su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la atención médica de los jubilados y pensionados de otras actividades, quedando inscripta exclusivamente para recibir a los pasivos de origen, a partir del dictado de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Rubén H. Torres.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 203/2004

Autorízase a Intelsat S.A. a proveer facilidades satelitales por medio del satélite Intelsat 901, en el marco de la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº 6388/2001, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional establece que "…los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales…" y que, en este sentido, es deber del Gobierno Nacional velar por el incremento de la oferta de servicios competitivos y la multiplicidad de actores en el mercado, de modo tal de beneficiar a los consumidores y clientes de todo el país.

Que la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales establece una serie de requisitos y condiciones para el acceso de satélites geoestacionarios notificados por otras administraciones en el marco del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (U.I.T.) aprobado por Ley Nº 24.848.

Que en aplicación del citado Reglamento se celebró un ACUERDO DE RECIPROCIDAD CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, registrado por Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nº 1384 de fecha 12 de Junio de 1998.

Que en aplicación de las disposiciones del ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA CONCERNIENTE A LA PROVISION DE FACILIDADES SATELITALES Y LA TRANSMISION Y RECEPCION DE SEÑALES A Y DESDE SATELITES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SATELITALES A LOS USUARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA REPUBLICA ARGENTINA corresponde autorizar a los satélites que cuenten con licencia de aquel país.

Que no obstante ello, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1387 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de fecha 12 de Junio de 1998, corresponde que las empresas que solicitan autorización cumplan con los requisitos indicados en la normativa vigente.

Que la empresa INTELSAT LLC se encuentra ya autorizada a proveer facilidades satelitales a través de los satélites INTELSAT 511, INTELSAT 601, INTELSAT 603, INTELSAT 605, INTELSAT 705, INTELSAT 706, INTELSAT 707, INTELSAT 709, INTELSAT 801 e INTELSAT 805, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 82 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, de fecha 19 de Abril de 2001.

Que esta misma Empresa solicita autorización para proveer facilidades satelitales en la REPUBLICA ARGENTINA a través del satélite INTELSAT 901, invocando para ello el Acuerdo de Reciprocidad firmado entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que el satélite para el cual se solicita autorización cuenta con licencia de la COMISION FEDERAL DE COMUNICACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que las dependencias técnicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, han tomado la intervención que les compete respectivamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de Noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de Noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a INTELSAT LLC a proveer facilidades satelitales en la REPUBLICA ARGENTINA, en el marco de la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, Resolución Nº 3609 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 19 de febrero de 1999, ratificada por Decreto Nº 793 de fecha 22 de Julio de 1999, a través del satélite INTELSAT 901.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 207/2004

Asígnase a Techtel LMDS Comunicaciones Interactivas S.A. Código de Punto de Señalización Internacional.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº 16.971/99 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA de la NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 18.970 de fecha 5 de julio de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA de la NACION, se otorgó a la empresa TECHTEL S.A. Licencia General para la Prestación del Servicio de Telefonía.

Que por Resolución Nº 474 de fecha 13 de Noviembre de 2000 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, dicha licencia se entiende otorgada a favor de TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.

Que la misma solicitó la asignación de UN (1) Código de Punto de Señalización Internacional (CPSI) adicional.

Que dicho prestador ha manifestado que en la ciudad de Córdoba se procederá a la instalación de un nodo adicional.

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.3 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A. el Código de Punto de Señalización Internacional (CPSI) 7-042-4 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 210/2004

Modifícase la Resolución Nº 463/2001, con la finalidad de excluir a los servicios telefónicos del empleo de determinadas bandas de frecuencias por los sistemas que utilizan la técnica de espectro ensanchado, comprendidos en la Resolución Nº 302/98.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el expediente Nº 7477/1997 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la Resolución Nº 463 de fecha 13 de noviembre de 2001, de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente entonces del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que la Resolución citada en el considerando anterior autoriza el uso de las bandas de frecuencias de 2 400 MHz a 2 483,5 MHz en la modalidad compartida y la de 5 725 a 5 850 MHz, por los sistemas que utilizan la técnica de espectro ensanchado, comprendidos en la Resolución Nº 302 de fecha 5 de febrero de 1998, de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que el servicio de telefonía está incluido dentro de los servicios de telecomunicaciones.

Que las condiciones de autorización del uso de sistemas de espectro ensanchado en las bandas en trato y las condiciones operativas dadas por la norma técnica pertinente, podrían significar que un prestador que utilizara este medio para el lazo de abonado no tenga disponibilidad permanente del mismo, obrando ello en detrimento de la calidad del servicio prestado.

Que la situación expuesta en el considerando anterior se daría con mayor probabilidad en regiones donde, anticipadamente, se prevé alta densidad de usuarios del espectro radioeléctrico, por lo que resulta aconsejable exceptuar determinadas zonas para la prestación de servicios en las bandas señaladas.

Que el caso enunciado en el considerando pre anterior no resulta aceptable para servicios de telefonía cuyas exigencias de calidad son mayores, por lo que procede excluir a éstos cuando se empleen las bandas señaladas en el segundo considerando para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en las condiciones que en ese mismo considerando se señalan.

Que en el inciso a) del artículo 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 se establece que los servicios registrados deberán prestarse en condiciones de regularidad, continuidad, calidad y respetando el principio de no discriminación.

Que se han expedido las áreas técnicas y jurídica pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el punto ii del Artículo 4.1 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el texto del artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Nº 463 de fecha 13 de noviembre de 2001 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Autorizar el uso de la banda de 2 400 MHz a 2 483,5 MHz en la modalidad compartida, por los sistemas que utilizan la técnica de espectro ensanchado, comprendidos en la Resolución Nº 302 de fecha 5 de febrero de 1998, de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de servicios de Telecomunicaciones, excepto los de telefonía".

Art. 2º — Sustituir el texto del artículo 3º de la Resolución citada en el artículo anterior por el siguiente:

"ARTICULO 3º — Autorizar el uso de la banda de 5 725 MHz a 5 850 MHz, por los sistemas que utilizan la técnica de espectro ensanchado, comprendidos en la Resolución citada en el artículo 1º, para la prestación de servicios de Telecomunicaciones, excepto los de telefonía".

Art. 3º — Los sistemas autorizados en los artículos 1º y 3º de la Resolución Nº 463 de fecha 13 de noviembre de 2001, de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente entonces del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se podrán utilizar en todo el territorio nacional, con excepción del AREA MULTIPLE BUENOS AIRES (AMBA), y las áreas correspondientes a las ciudades capitales de los estados provinciales, BAHIA BLANCA y MAR DEL PLATA de la provincia de BUENOS AIRES y ROSARIO de la provincia de SANTA FE.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 204/2004

Asígnase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Surgentes Limitada numeración para el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº 1833/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 604 de fecha 18 de mayo de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES se otorgó a COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE LOS SURGENTES LIMITADA licencia para el Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de LOS SURGENTES, perteneciente a la Provincia de CORDOBA.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, los requerimientos del prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE LOS SURGENTES LIMITADA la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE LOS SURGENTES LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
LOS SURGENTES	3467	496hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 208/2004

Asígnase a Techtel LMDS Comunicaciones Interactivas S.A. numeración geográfica para el Servicio de Telefonía Local en la ciudad de Paraná.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº 4117/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el prestador TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A., ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local, para ser utilizada en la localidad de PARANA, perteneciente a la Provincia de ENTRE RIOS.

Que mediante Resolución Nº 18.970 de fecha 5 de julio de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se otorgó al mencionado prestador Licencia General para Servicio de Telefonía.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y el requerimiento del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A. la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
PARANA	343	413ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 209/2004

Asígnase a la Cooperativa de Electricidad, Servicios y Obras Públicas de San Bernardo Ltda. numeración geográfica para el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº 2755/2002 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 660 de fecha 18 de mayo de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES se otorgó a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LTDA. licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local, para ser utilizada en la localidad de SAN BERNARDO, perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, el requerimiento del prestador, y el grado de utilización efectivamente alcanzado el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LTDA. la numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LTDA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SAN BERNARDO (PROV. BUENOS AIRES)	2257	49ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 205/2004

Asígnase a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada numeración para los servicios Acceso a Internet y Acceso a Internet para Area de Servicio Extendida.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº 9160/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por la Resolución Nº 1083 de fecha 4 de mayo de 1995 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES dependiente del entonces ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se reglamentaron los servicios de valor agregado.

Que por Resolución Nº 499 de fecha 20 de febrero de 1998 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se reservó para el servicio no geográfico de valor agregado tipo no audiotexto denominado "Servicio de Acceso a Intemet" el indicativo de servicio 610.

Que mediante Resolución Nº 75 de fecha 5 de febrero de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se aprobó el acceso a Internet para las localidades ubicadas entre 30 y 55 kilómetros de una cabecera del indicativo 610, denominada AREA DE SERVICIO EXTENDIDA 611 y se asignó el indicativo de servicio "611" para el acceso a Internet en la mencionada área.

Que mediante Resolución Nº 3645 de fecha 2 de diciembre de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se otorgó a COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA licencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Acceso a Internet mediante los indicativos de servicio no geográficos 610 y 611.

Que la asignación de numeración no implica reconocimiento alguno de una determinada capacidad de análisis de las centrales de tránsito de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al prestador COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Acceso a Internet	610	33326ij	100
Acceso a Internet para Area de Servicio Extendida	611	33326ij	100

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 249/2004

Solicitudes de modificación. Presentación de interesados.

Bs. As., 22/9/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0188261/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se hallan registradas solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 329/96 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que a su vez, al amparo del Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, se hace necesario consultar sobre la existencia de producción nacional de distintas mercaderías del sector salud en razón de que en el ámbito del Comité mencionado se está estudiando la adopción de medidas arancelarias para cierto universo de ítems presentado por la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, siendo objeto de consulta por este acto administrativo.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 329/96 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Llévase a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las TRES (3) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Llévase a conocimiento público, a efectos de determinar la existencia de producción nacional, el listado de bienes que se indica en las CUATRO (4) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de las alícuotas, consignadas en el Anexo I de la presente medida, o sobre la existencia de producción local de los casos enunciados en el Anexo II de la presente medida, deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota o de confirmación de existencia de producción nacional, se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo III, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — La documentación a que alude el Artículo 3º de la presente medida se presentará ante la Delegación de Mesa de Entradas y Notificaciones de esta Secretaría, sita en Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dirigida a la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, o por correo electrónico (importaciones@mecon.gov.ar), haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

En los casos en que en el Anexo I de la presente resolución, se señale la existencia de mayor información sobre un determinado producto, el plazo indicado precedentemente se extenderá DIEZ (10) días corridos más, para que los interesados, que hayan solicitado tomar conocimiento de la misma mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, puedan efectuar las presentaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada en el Anexo I o que no existe producción local de los bienes involucrados en el Anexo II que integran la presente resolución.

Art. 5º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y P. y M.E. 249/2004

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8443.51.00	Máquinas de imprimir por chorro de tinta, de los tipos utilizados en impresión de códigos de barras, caracteres, fechas o indicaciones similares en botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes	Brasil	14%BK	0%BK	0%BK	0%BK	Existe mayor información
8517.19.91	Teléfonos para conectarse a redes de datos con protocolo Internet (IP)	Argentina Brasil	20%	20%	2%	2%	Existe mayor información
8609.00.00	Contenedores de carga general, cerrados, de longitud superior o igual a 6 m	Brasil	14%BK	0%BK	0%BK	0%BK	Existe mayor información
8708.29.95	Generadores de gas para "airbag" o retractores de cinturones de seguridad	Argentina	2%	2%	2%	2%	Existe mayor información. Se propone sustituir el texto actual para reducir el A.E.C. y D.I.E. de los "retractores de cinturones de seguridad"
9018.90.99	Desfibriladores externos que operen únicamente en modo automático ("AED-Automatic External Desfibrillator")	Uruguay	16%	16%	0%	0%	Existe mayor información
2924.29.92	Diflubenzurón	Brasil	2%	2%	14%	14%	Existe mayor información
2933.99.46	Maleato de enalapril	Roemmers SA	14%	15,5%	2%	2%	Existe mayor información
2939.11.62	Clorhidrato de morfina	Brasil	2%	2%	14%	14%	Existe mayor información
2941.10.20	Amoxicilina y sus sales	Roemmers SA	14%	15,5%	2%	2%	Existe mayor información
3003.90.78	Ciclosporina A	Brasil	0%	0%	8%	8%	Existe mayor información
3004.90.68	Ciclosporina A		0%	0%	8%	8%	Existe mayor información
3907.60.00	Poli(tereftalato de etileno) en gránulos, de viscosidad intrínseca superior o igual a 0,50 pero inferior o igual a 0,65, según Norma ASTM D 4603-96	Brasil	14%	15,5%	2%	2%	Existe mayor información
7228.30.00	Barras de acero cromo-molibdeno-vanadio, simplemente laminadas en caliente, de espesor superior a 9 mm y anchura superior a 101,6 mm, con un contenido, en peso, de cromo superior o igual al 4,80% pero inferior o igual al 7,80%, molibdeno superior o igual al 1,25% pero inferior o igual al 1,50%, y vanadio superior o igual al 0,80% pero inferior o igual al 1,50%	Brasil	14%	14%	2%	2%	Existe mayor información

(*) Según Decreto N° 690 de fecha 26 de abril de 2002 y modificaciones

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
7228.30.00	Barras de acero cromo-molibdeno-volframio, simplemente laminadas en caliente, de espesor superior a 9 mm y anchura superior a 101,6 mm, con un contenido, en peso, de cromo superior o igual al 8,00% pero inferior o igual al 9,00%, molibdeno superior o igual al 1,10% pero inferior o igual al 1,30%, y volframio superior o igual al 1,10% pero inferior o igual al 1,30%	Brasil	14%	14%	2%	2%	Existe mayor información
8408.90.10	Motores estacionarios, de potencia normal ISO, superior a 412,5 kW (550 HP), según Norma ISO 3046/1	Brasil	0%BK	0%BK	0%BK	0%BK	Existe mayor información. Se propone sustituir el texto actual para elevar el A.E.C. de los motores con potencia comprendida entre 450 HP y 550 HP, con alegada producción regional
8424.89.00	Aparato de pulverización constituido por pulsador, válvula del tipo para aerosol, junta de estanqueidad y tubo de inmersión, ensamblados sobre un cuerpo metálico, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, para proyectar líquidos, polvos o espumas	Argentina	14%BK	0%BK	16%	16%	Existe mayor información

(*) Según Decreto N° 690 de fecha 26 de abril de 2002 y modificaciones

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y P. y M.E. 249/2004

NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
3003.90.79	Mesilato de imatinib
3003.90.79	Fluorouracilo
3003.90.79	Altretamina
3003.90.79	Anastozol
3003.90.79	Temozolomida
3003.90.79	Acido zoledrónico o sus sales de di o tretra-sodio
3003.90.79	Tropisetrona o su clorhidrato
3003.90.79	Dexrazoxano o su clorhidrato
3003.90.79	Abacavir
3003.90.89	Delavirdina
3003.90.89	Mesilato de delavirdina
3003.90.79	Enfuvirtida
3003.90.79	Disoproxil fumarato de tenofovir
3003.90.79	Sulfato de atazanavir
3003.90.89	Capecitabina
3003.90.89	Cladribina
3003.90.89	Raltitrexida
3003.90.89	Ciclofosfamida
3003.90.89	Fludarabina
3003.90.89	Ifosfamida
3003.90.89	Clorhidrato de citarabina
3003.90.89	Aprepitanto
3003.90.89	Emtricitabina
3003.90.99	Dexormaplatino
3003.90.99	Enloplatino
3003.90.99	Iproplatino
3003.90.99	Lobaplatino
3003.90.99	Miboplatino
3003.90.99	Nedaplatino
3003.90.99	Ormaplatino
3003.90.99	Sebriplatino
3003.90.99	Zeniplatino
3003.90.99	Lapachol
3003.90.99	Dipropionato de dietilestilbestrol
3003.90.99	Hidroxicarbamida
3003.90.59	Procarbazina
3003.90.99	Peg interferon alfa-2a
3003.90.99	Peg interferon alfa-2b
3004.20.69	Doxorubicina
3004.20.69	Epirubicina
3004.20.69	Clorhidrato de daunorubicina
3004.20.69	Clorhidrato de doxorubicina
3004.20.69	Clorhidrato de epirubicina
3004.20.69	Clorhidrato de idarubicina
3004.39.29	Acetato de nafarrelina

NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
3003.90.79	Mesilato de imatinib
3003.90.79	Fluorouracilo
3003.90.79	Altretamina
3003.90.79	Anastozol
3003.90.79	Temozolomida
3003.90.79	Acido zoledrónico o sus sales de di o tretra-sodio
3003.90.79	Tropisetrona o su clorhidrato
3003.90.79	Dexrazoxano o su clorhidrato
3003.90.79	Abacavir
3003.90.89	Delavirdina
3003.90.89	Mesilato de delavirdina
3003.90.79	Enfuvirtida
3003.90.79	Disoproxil fumarato de tenofovir
3003.90.79	Sulfato de atazanavir
3003.90.89	Capecitabina
3003.90.89	Cladribina
3003.90.89	Raltitrexida
3003.90.89	Ciclofosfamida
3003.90.89	Fludarabina
3003.90.89	Ifosfamida
3003.90.89	Clorhidrato de citarabina
3003.90.89	Aprepitanto
3003.90.89	Emtricitabina
3003.90.99	Dexormaplatino
3003.90.99	Enloplatino
3003.90.99	Iproplatino
3003.90.99	Lobaplatino
3003.90.99	Miboplatino
3003.90.99	Nedaplatino
3003.90.99	Ormaplatino
3003.90.99	Sebriplatino
3003.90.99	Zeniplatino
3003.90.99	Lapachol
3003.90.99	Dipropionato de dietilestilbestrol
3003.90.99	Hidroxicarbamida
3003.90.59	Procarbazina
3003.90.99	Peg interferon alfa-2a
3003.90.99	Peg interferon alfa-2b
3004.20.69	Doxorubicina
3004.20.69	Epirubicina
3004.20.69	Clorhidrato de daunorubicina
3004.20.69	Clorhidrato de doxorubicina
3004.20.69	Clorhidrato de epirubicina
3004.20.69	Clorhidrato de idarubicina
3004.39.29	Acetato de nafarrelina

NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
3004.39.29	Nafarelina
3004.39.29	Buserelina
3004.39.99	Exemestano
3004.39.39	Acetato de medroxiprogesterona
3004.39.39	Megestrol
3004.39.39	Fulvestranto
3004.40.90	Clorhidrato de irinotecan
3004.40.10	Ditartrato de vinorelbina
3004.40.90	Irinotecan
3004.50.10	Folinato de calcio
3004.50.90	Levofolinato de calcio
3004.90.29	Fosfestrol
3004.90.29	Sal disódica del fosfestrol
3004.90.29	Sal tetrasódica del fosfestrol
3004.90.39	Clormetina
3004.90.39	Clorhidrato de clormetina
3004.90.39	Citrato de toremifeno
3004.90.49	Fosfato sódico de estramustina
3004.90.59	Bicalutamida
3004.90.59	Mesna
3004.90.59	Acido clodrónico
3004.90.59	Sal disódica del ácido clodrónico
3004.90.59	Fotemustina
3004.90.59	Pamidronato disódico
3004.90.59	Estreptozocina
3004.90.59	Amifostina
3004.90.79	Amprenavir
3004.90.79	Fosamprenavir cálcico
3004.90.69	Nilutamida
3004.90.69	Mesilato de imatinib
3004.90.69	Fluorouracilo
3004.90.69	Altretamina
3004.90.69	Anastozol
3004.90.69	Temozolomida
3004.90.69	Acido zoledrónico o sus sales de di o tretra-sodio
3004.90.69	Tropisetrona o su clorhidrato
3004.90.69	Dexrazoxano o su clorhidrato
3004.90.69	Abacavir
3004.90.79	Delavirdina
3004.90.79	Mesilato de delavirdina
3004.90.69	Enfuvirtida
3004.90.69	Disoproxil fumarato de tenofovir
3004.90.69	Sulfato de atazanavir
3004.90.79	Cladribina
3004.90.79	Raltitrexida
3004.90.79	Ciclofosfamida
3004.90.79	Fludarabina
3004.90.79	Ifosfamida
3004.90.79	Aprepitanto
3004.90.79	Emtricitabina
3004.90.99	Dexormaplatino
3004.90.99	Enloplatino
3004.90.99	Iproplatino
3004.90.99	Lobaplatino
3004.90.99	Miboplatino
3004.90.99	Nedaplatino
3004.90.99	Ormaplatino
3004.90.99	Sebriplatino
3004.90.99	Lapachol
3004.90.99	Dipropionato de dietilestilbestrol
3004.90.49	Procarbazina
3004.90.99	Hidroxicarbamida
3004.90.99	Peg interferon alfa-2a
3004.90.99	Peg interferon alfa-2b

ANEXO III A LA RESOLUCION S.I.C. y P. y M.E. 249/2004

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3 - Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcétera e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 206/2004

Asígnase a Techtel LMDS Comunicaciones Interactivas S.A. numeración geográfica para el Servicio de Telefonía Local en Escobar.

Bs. As., 20/9/2004

VISTO el Expediente Nº 1335/2002, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el prestador TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A., ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local, para ser utilizada en las áreas locales de SAN JUAN, perteneciente a la Provincia de SAN JUAN, y ESCOBAR, perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que mediante Resolución Nº 18.970 de fecha 5 de julio de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se otorgó al mencionado prestador Licencia General para Servicio de Telefonía.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y el requerimiento del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A. la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ESCOBAR	3488	677hij	1.000
ESCOBAR	3488	678hij	1.000
ESCOBAR	3488	679hij	1.000
ESCOBAR	3488	680hij	1.000
ESCOBAR	3488	681hij	1.000
SAN JUAN	264	408ghij	10.000



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 30.127 DEL 20 SEP 2004

EXPEDIENTE Nº: 45.624

SINTESIS:

VISTO Y CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir a INTERACCION SEGUROS S.A. en el Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto Nº 1567/74, habilitado para las Entidades que operen en dicho seguro, bajo el número 275.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 24/9 Nº 458.984 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 30.126 DEL 20 SEP 2004

EXPEDIENTE Nº: 45.230

SINTESIS:

VISTO Y CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el acto constitutivo de INTERNATIONAL HEALTH INSURANCE DANMARK A/S - SUCURSAL ARGENTINA, en su carácter de sucursal Argentina de INTERNATIONAL HEALTH INSURANCE DANMARK A/S en los términos del artículo 2 inciso b) de la Ley 20.091.

ARTICULO 2º — Autorizar a la entidad INTERNATIONAL HEALTH INSURANCE DANMARK A/S - SUCURSAL ARGENTINA, a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Accidentes Personales, con la documentación correspondiente al plan de seguros de Accidentes Personales obrante en el Expediente Nº 45.230, de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Técnico-Contractuales establecidas mediante Resoluciones Generales Nº 18.823 y Nº 20.610, a las cuales se adhiere (fs. 1); Condiciones Particulares (fs. 5/6); Certificado Individual (fs. 9/10); Nota Técnica (fs. 11) Cláusula de Cobranza de Premio (fs. 16/17) ; Aclaraciones y Modificaciones (fs. 14).

ARTICULO 3º — Pase a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción, la cual deberá ser cumplimentada en el término de 60 (sesenta) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, párrafo 6 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Hacer saber a la peticionante que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones, acompañando copia del o de los contratos de reaseguro que celebre.

ARTICULO 5º — Hacer saber a la recurrente, que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 inciso a) de la Ley 20.091.

ARTICULO 6º — Comuníquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Resolución, inscríbase en el Registro de Entidades de Seguros. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 24/9 Nº 458.981 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 520/2004

Bs. As., 20/9/2004

VISTO, el Expediente Nº 2645/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004, la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y el Decreto Nº 1064 de fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, se llamó a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "ILUMINACION INTERSECCION RN Nº 3 KM. 293,71 AZUL (BS. AS.); RN Nº 205 KM. 139,00 ROQUE PEREZ (BS. AS.); RN Nº 5 KM. 163 CHIVILCOY (BS. AS.); KM. 208 - 211 BRAGADO (BS. AS.)".

Que el proceso licitatorio fue efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de lo encomendado en la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004.

Que al Acto de apertura se presentaron SEIS (6) oferentes, según consta en el Acta Nº 7 de fecha 7 de junio de 2004.

Que sobre el particular ha tomado intervención la COMISION AUXILIAR, integrada por el Artículo 3º de la Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, elaborando el pertinente informe, obrante a fojas 41/49 del expediente mencionado en el Visto.

Que la COMISION EVALUADORA, organizada por el Artículo 1º Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, labró el Acta Nº 1 de fecha 23 de agosto de 2004, obrante a fojas 50/51 del expediente citado en el Visto, en donde se aconseja la adjudicación de la EMPRESA CONSTRUMAN S.A., que con su oferta de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 606.805,81) que ocupó el primer lugar en orden de precios, y se ajusta en un todo a las exigencias licitatorias, por lo que corresponde adjudicar a su favor la realización de los trabajos.

Que atento ello, se procedió a la publicación del DICTAMEN DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y dentro del plazo estipulado.

Que no se ha recibido impugnaciones de ninguna índole al DICTAMEN DE EVALUACION, habiéndose expirado el plazo a tales efectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas, por la Ley Nº 13.064, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el proceso de selección efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Licitación Pública Nacional Nº 1 para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "ILUMINACION INTERSECCION RN Nº 3 KM. 293,71 AZUL (BS. AS.); RN Nº 205 KM. 139,00 ROQUE PEREZ (BS. AS.); RN Nº 5 KM. 163 CHIVILCOY (BS. AS.); KM. 208 - 211 BRAGADO (BS. AS.)".

ARTICULO 2º — Adjudícase las tareas que involucra la obra "ILUMINACION INTERSECCION RN Nº 3 KM. 293,71 AZUL (BS. AS.); RN Nº 205 KM. 139,00 ROQUE PEREZ (BS. AS.); RN Nº 5 KM. 163 CHIVILCOY (BS. AS.); KM. 208 - 211 BRAGADO (BS. AS.)" a la firma EMPRESA CONSTRUMAN S.A., por el importe de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 606.805,81), con un plazo de ejecución de obra de TRES (3) meses.

ARTICULO 3º — Autorízase al Señor Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a suscribir toda la documentación necesaria para la contratación según el modelo de contrato que fuera aprobado como Anexo II de la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004.

ARTICULO 4º — El gasto indicado en el Artículo 2º se imputará al Presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2004, Jurisdicción 56, Programa 50, Proyecto 14 —Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales—, Obra: 51 - ILUMINACION INTERSECCION RN Nº 3 KM. 293,71 AZUL (BS. AS.); RN Nº 205 KM. 139,00 ROQUE PEREZ (BS. AS.); RN Nº 5 KM. 163 CHIVILCOY (BS. AS.); KM. 208 - 211 BRAGADO (BS. AS.), Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, y se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento 14 - Transferencias Internas.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 24/9 Nº 458.978 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 521/2004

Bs. As., 20/9/2004

VISTO, el Expediente Nº 2640/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004, la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y el Decreto Nº 1064 de fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, se llamó a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "CONSTRUCCION PASARELAS PEATONALES RN Nº 9 KM. 1348,97 BENJAMIN PAZ (TUCUMAN); RN Nº 9 KM. 1459,775 METAN (SALTA); RN Nº 34 KM. 1136,25 GÜEMES (SALTA)".

Que el proceso licitatorio fue efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de lo encomendado en la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004.

Que al Acto de apertura se presentaron TRES (3) oferentes, según consta en el Acta Nº 8 de fecha 09 de junio de 2004.

Que sobre el particular ha tomado intervención la COMISION AUXILIAR, integrada por el Artículo 3º de la Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, elaborando el pertinente informe, obrante a fojas 27/32 del expediente mencionado en el Visto.

Que la COMISION EVALUADORA, organizada por el Artículo 1º Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, labró el Acta Nº 6 de fecha 23 de agosto de 2004, obrante a fojas 33/34 del expediente citado en el Visto, en donde luego de analizados los antecedentes técnicos aconseja la adjudicación de la empresa TENSOLITE S.A., que con su oferta de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 591.614,92) se ajusta en un todo a las exigencias licitatorias, por lo que corresponde adjudicar a su favor la realización de los trabajos.

Que atento ello, se procedió a la publicación del DICTAMEN DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y dentro del plazo estipulado.

Que no se ha recibido impugnaciones de ninguna índole al DICTAMEN DE EVALUACION, habiendose expirado el plazo a tales efectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas, por la Ley Nº 13.064 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el proceso de selección efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Licitación Pública Nacional Nº 6 para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada “CONSTRUCCION PASARELAS PEATONALES RN Nº 9 KM. 1348,97 BENJAMIN PAZ (TUCUMAN); RN Nº 9 KM. 1459,775 METAN (SALTA); RN Nº 34 KM. 1136,25 GÜEMES (SALTA)”.

ARTICULO 2º — Adjudícase las tareas que involucra la obra “CONSTRUCCION PASARELAS PEATONALES RN Nº 9 KM. 1348,97 BENJAMIN PAZ (TUCUMAN); RN Nº 9 KM. 1459,775 METAN (SALTA); RN Nº 34 KM. 1136,25 GÜEMES (SALTA)” a la firma TENSOLITE S.A., por el importe de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 591.614,92), con un plazo de ejecución de obra de TRES (3) meses.

ARTICULO 3º — Autorízase al Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a suscribir toda la documentación necesaria para la contratación según el modelo de contrato que fuera aprobado como Anexo II de la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004.

ARTICULO 4º — El gasto indicado en el Artículo 2º se imputará al Presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2004, Jurisdicción 56, Programa 50, Proyecto 14 —Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales—, Obra: 56 - CONSTRUCCION PASARELAS PEATONALES RN Nº 9 KM. 1348,97 BENJAMIN PAZ (TUCUMAN); RN Nº 9 KM. 1459,775 METAN (SALTA); RN Nº 34 KM. 1136,25 GÜEMES (SALTA), Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, y se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento 14 - Transferencias Internas.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 24/9 Nº 458.975 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 522/2004

Bs. As., 20/9/2004

VISTO, el Expediente Nº 2642/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004, la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y el Decreto Nº 1064 de fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, se llamó a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada “APERTURA PASO A NIVEL DE COLECTORA; RN Nº 226 KM 166.6, TANDIL (BS. AS.)”.

Que el proceso licitatorio fue efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de lo encomendado en la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004.

Que al Acto de apertura se presentaron TRES (3) oferentes, según consta en el Acta Nº 5 de fecha 02 de junio de 2004.

Que sobre el particular ha tomado intervención la COMISION AUXILIAR, integrada por el Artículo 3º de la Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, elaborando el pertinente informe, obrante a fojas 96/101 del expediente mencionado en el Visto.

Que la COMISION EVALUADORA, organizada por el Artículo 1º Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, labró el Acta Nº 4 de fecha 23 de agosto de 2004, obrante a fojas 102/103 del expediente citado en el Visto, en donde luego de analizados los antecedentes técnicos propone la desestimación de la oferta de la EMPRESA CONSTRUCTORA TREVISIOL HNOS. S.A., por no respetar en su oferta el plazo establecido para la obra.

Que asimismo, aconseja la adjudicación de la empresa VALFOS S.A., que con su oferta de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 464.102,89) se ajusta en un todo a las exigencias licitatorias, por lo que corresponde adjudicar a su favor la realización de los trabajos.

Que atento ello, se procedió a la publicación del DICTAMEN DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y dentro del plazo estipulado.

Que no se ha recibido impugnaciones de ninguna índole al DICTAMEN DE EVALUACION, habiéndose expirado el plazo a tales efectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas, por la Ley Nº 13.064, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el proceso de selección efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Licitación Pública Nacional Nº 4 para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada “APERTURA PASO A NIVEL DE COLECTORA; RN Nº 226 KM 166.6, TANDIL (BS. AS.)”.

ARTICULO 2º — Desestímase por inadmisible la oferta presentada por la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA TREVISIOL HNOS. S.A. por las causales invocadas en los CONSIDERANDOS de la presente medida.

ARTICULO 3º — Adjudícase las tareas que involucra la obra “APERTURA PASO A NIVEL DE COLECTORA; RN Nº 226 KM 166.6, TANDIL (BS. AS.)” a la firma VALFOS S.A., por el importe de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 464.102,89), con un plazo de ejecución de obra de TRES (3) meses.

ARTICULO 4º — Autorízase al Señor Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a suscribir toda la documentación necesaria para la contratación según el modelo de contrato que fuera aprobado como Anexo II de la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004.

ARTICULO 5º — El gasto indicado en el Artículo 3º se imputará al Presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2004, Jurisdicción 56, Programa 50, Proyecto 14 —Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales—, Obra: 54 - APERTURA PASO A NIVEL DE COLECTORA; RN Nº 226 KM 166.6, TANDIL (BS. AS.), Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, y se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento 14 - Transferencias Internas.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 24/9 Nº 458.979 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 523/2004

Bs. As., 20/9/2004

VISTO, el Expediente Nº 2639/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004, la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y el Decreto Nº 1064 de fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, se llamó a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada “MEJORA DE ACCESO A MERCEDES, RN Nº 5 KM. 96,66 MERCEDES, (BUENOS AIRES)”.

Que el proceso licitatorio fue efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de lo encomendado en la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004.

Que al Acto de apertura se presentaron TRES (3) oferentes, según consta en el Acta Nº 4 de fecha 1º de junio de 2004.

Que sobre el particular ha tomado intervención la COMISION AUXILIAR, integrada por el Artículo 3º de la Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, elaborando el pertinente informe, obrante a fojas 33/39 del expediente mencionado en el Visto.

Que la COMISION EVALUADORA, organizada por el Artículo 1º Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, labró el Acta Nº 7 de fecha 23 de agosto de 2004, obrante a fojas 40/41 del expediente citado en el Visto, en donde luego de analizados los antecedentes técnicos propone la desestimación de la oferta de la EMPRESA CONS-

TRUCTORA TREVISIOL HNOS. S.A., por no acreditar los antecedentes suficientes en la ejecución de obras similares a la que se licita.

Que asimismo, aconseja la adjudicación de la empresa HOMAQ S.A. - AUTOVIA DEL OESTE S.A. (UNIVIA) - UTE, que con su oferta de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 1.791.519,11) se ajusta en un todo a las exigencias licitatorias, por lo que corresponde adjudicar a su favor la realización de los trabajos.

Que atento ello, se procedió a la publicación del DICTAMEN DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y dentro del plazo estipulado.

Que no se ha recibido impugnaciones de ninguna índole al DICTAMEN DE EVALUACION, habiéndose expirado el plazo a tales efectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas, por la Ley Nº 13.064, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el proceso de selección efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Licitación Pública Nacional Nº 7 para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada “MEJORA DE ACCESO A MERCEDES, RN Nº 5 KM. 96,66 MERCEDES, (BUENOS AIRES)”.

ARTICULO 2º — Desestímase por inadmisible la oferta presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA TREVISIOL HNOS. S.A. por las causales invocadas en los CONSIDERANDOS de la presente medida.

ARTICULO 3º — Adjudícase las tareas que involucra la obra “MEJORA DE ACCESO A MERCEDES, RN Nº 5 KM. 96,66 MERCEDES, (BUENOS AIRES)” a la firma HOMAQ S.A. - AUTOVIA DEL OESTE S.A. (UNIVIA) - UTE, por el importe de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 1.791.519,11), con un plazo de ejecución de obra de CUATRO (4) meses.

ARTICULO 4º — Autorízase al Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a suscribir toda la documentación necesaria para la contratación según el modelo de contrato que fuera aprobado como Anexo II de la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004.

ARTICULO 5º — El gasto indicado en el Artículo 3º se imputará al Presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2004, Jurisdicción 56, Programa 50, Proyecto 14 —Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales—, Obra: 57 - MEJORA DE ACCESO A MERCEDES, RN Nº 5 KM. 96,66 MERCEDES, (BUENOS AIRES), Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, y se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento 14 - Transferencias Internas.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 24/9 Nº 458.976 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 595/2004

Bs. As., 17/9/2004

VISTO el Expediente S01 Nº: 0214961/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el “PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS” prevé mejorar la infraestructura escolar federal y brindarles a todos los alumnos del país la posibilidad de acceder a una educación de calidad a través de la construcción de cuatro mil doscientas cuarenta (4.240) aulas totalmente equipadas, con capacidad para albergar más de doscientos veinticinco mil (225.000) alumnos.

Que por ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de MENDOZA con fecha 10 de mayo del 2004, y por ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de TUCUMAN con fecha 19 de agosto de 2004, la citada Secretaría se comprometió a aprobar los llamados a licitación de todos los proyectos propuestos por las Provincias, contratar por la modalidad que corresponda en cada caso, aprobar la certificación de obra y efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista o proveedor.

Que en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 Escuelas tramitan las adjudicaciones correspondientes a las Licitaciones Públicas Nacionales Nros. 12/04, 13/04 y 18/04, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Artículo 9º, por el Sistema de Ajuste Alzado.

Que dichas licitaciones se llevaron a cabo en las Provincias de Mendoza y Tucumán de conformidad con las ACTAS ACUERDO oportunamente suscriptas.

Que sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional Nº 12/04 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES, mediante Acta de fecha 16 de julio de 2004, preadjudicando a la empresa CASA GILI S.R.L., por oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 808/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 12/04 y posteriormente se notificó a todos los oferentes, sin que fueren formuladas impugnaciones

Que sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional Nº 13/04 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES mediante Acta de fecha 16 de julio de 2004, preadjudicando a la empresa CASA GILI S.R.L., por oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 815/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 13/04 y posteriormente fue notificada a todos los oferentes, sin que fueren formuladas impugnaciones.

Que asimismo sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional Nº 18/04 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES mediante Acta de fecha 5 de julio de 2004, preadjudicando a la empresa V H A EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 844/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 18/04 y posteriormente se notificó a todos los oferentes, sin que fueren formuladas impugnaciones.

Que en consecuencia corresponde adjudicar las Licitaciones Públicas Nacionales mencionadas precedentemente en el marco del “PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS”.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 398 de fecha 30 de julio de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícanse las Licitaciones Públicas Nacionales Nros. 12/04; 13/04; 18/04; llevadas a cabo en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, en los términos en que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Establécese que los respectivos contratos serán suscriptos entre esta Secretaría y los adjudicatarios, de conformidad con el modelo que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2004 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 4º — Déjase constancia que los contratos serán registrados en el ámbito de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - “PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS”.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

PROVINCIA	OBRA	LICIT Nº	IMPORTE PREADJUDICACION (INCLUYE IVA)	CONTRATISTA	PLAZO (MESES)
MENDOZA	Escuela Nº 4-072 Federico García Lorca Dpto. Gody Cruz	12/04	$ 1,097,983.32	CASA GILI S.R.L	9
MENDOZA	Escuela Nº 1-731 Barrio Piccione Dpto. Maipú	13/04	$ 1,123,266.84	CASA GILI S.R.L	9
TUCUMAN	Escuela S/Nº Barrio S.E.O.C. S.M. de Tucumán	18/04	$ 3,486,623.28	VHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	12
TOTAL			$ 5,707,873.44		

ANEXO II

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el señor ...., con domicilio en la calle .... CAPITAL FEDERAL, en adelante “......................” por una parte, y por la otra el señor ...., quien acredita su identidad con D.N.I. Nº................................, en su carácter de Representante Legal de la firma ...., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº ...., con domicilio en .... CAPITAL FEDERAL, se conviene en celebrar el presente contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas:...

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La firma precitada que en adelante se denominará “EL CONTRATISTA”, se obliga a llevar a cabo los trabajos de ....,sita en ...., en un todo de acuerdo a la documentación a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato: Pliego de Bases y Condiciones, ANEXO al Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, Especificaciones Técnicas Particulares, Presupuesto, Plan de Trabajos, Planos, Cartel de Obra y la oferta.

CLAUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACION: Los trabajos enunciados en la CLAUSULA PRIMERA se contratan por los sistemas de AJUSTE ALZADO ....

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato, por la ejecución total de la obra descripta en la CLAUSULA PRIMERA, asciende a la suma de PESOS

.... ($ ....) pagaderos conforme a los artículos .... del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y MULTA: "EL CONTRATISTA" deberá dar comienzo a los trabajos de que se trata, dentro de los .... (...) días posteriores a la fecha en que la Coordinación del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS le imparta por escrito la orden respectiva, debiendo entregar los mismos dentro del plazo de .... (...) meses, contados a partir de la fecha del Acta de iniciación de Obra. En caso de incurrir en mora, "EL CONTRATISTA" será pasible de la multa establecida en el artículo ....del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA: AFIANZAMIENTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo .... del Pliego de Bases y Condiciones "EL CONTRATISTA" afianza la contratación mediante la presentación en este acto de una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, extendida a la orden de, mediante Póliza de Seguro de Caución Nº..., de la Compañía..

CLAUSULA SEPTIMA: FONDO DE REPARO: De las certificaciones mensuales se descontará de cada certificado el CINCO POR CIENTO (5%) para constituir el FONDO DE REPARO el que será devuelto conjuntamente con la garantía al finalizar el período de la misma..

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO: Se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y sus Decretos Complementarios..

CLAUSULA NOVENA: Las partes establecen en calidad de jurisdicción pactada, la de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezado del presente contrato, en los que serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren.........

En prueba de conformidad con el presente contrato, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los................días del mes de..............del año 2004.

e. 24/9 Nº 459.001 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 605/2004

Bs. As., 21/9/2004

VISTO el Expediente S01 Nº: 0219409/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de FORMOSA con fecha 11 de abril de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que por el ACTA ACUERDO citada en el Visto, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que por Resolución Nº 471 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 19 de agosto de 2004 se adjudicó la Licitación Pública Nacional Nº 7/4 "Escuela Complejo Educativo Barrio La Colonia - Departamento Capital - Provincia de FORMOSA" a la empresa PILAGA CONSTRUCCIONES S.A., en el ámbito del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que con fecha 20 de agosto de 2004 fue suscripto el contrato para la construcción de la Escuela mencionada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa PILAGA CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.951.250,49), bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Artículo 9º, por el sistema de Ajuste Alzado.

Que el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS que rige esta contratación prevé un anticipo financiero del DIEZ (10) POR CIENTO del monto contractual.

Que el Artículo 35.3 del Pliego de Cláusulas Especiales mencionado establece que para que el Comitente pueda efectivizar el anticipo financiero, el Contratista deberá suministrar una garantía a favor del Comitente por el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe total del anticipo financiero, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del contrato.

Que asimismo el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales que nos ocupa regula que en la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO mencionada en el Visto, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista.

Que la Contratista PILAGA CONSTRUCCIONES S.A. ha presentado en el plazo establecido póliza de Caución de la Compañía ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Nº 550.432 por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS ($ 395.126,00); equivalente al CIENTO POR CIENTO del importe total del anticipo financiero.

Que la Resolución Nº 242 de fecha 11 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, estableció que el Programa cuenta con las previsiones presupuestarias suficientes para la ejecución de las obras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 398 de fecha 30 de julio de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el pago del anticipo financiero por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCO CENTAVOS ($ 395.125,05), de conformidad con el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, para la empresa PILAGA CONSTRUCCIONES S.A., en el marco de la ejecución de la Escuela Complejo Educativo Barrio La Colonia - Departamento Capital - Provincia de Formosa.

ARTICULO 2º — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa PILAGA CONSTRUCCIONES S.A., de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta Secretaría y la Provincia de FORMOSA con fecha 11 de abril de 2004.

ARTICULO 3º — Déjase constancia que en cada certificación mensual se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero que fuera otorgado de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

ARTICULO 4º — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2004 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 24/9 Nº 458.983 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 607/2004

Bs. As., 21/9/2004

VISTO el Expediente S01 Nº: 0221412/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de CORDOBA con fecha 19 de agosto de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que por el ACTA ACUERDO citada en el Visto, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que por Resolución Nº 471 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 19 de agosto de 2004 se adjudicó la Licitación Pública Nacional Nº 23/4 "Escuela IPEM Nº 32 —Potrero de Garay— Departamento Santa María - Provincia de CORDOBA" a la empresa SAPYC S.R.L. - MICARAL S.R.L. UTE, en el ámbito del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que con fecha 20 de agosto de 2004 fue suscripto el contrato para la construcción de la Escuela mencionada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa SAPYC S.R.L. - MICARAL S.R.L. UTE por un monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 967.969,77), bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Artículo 9º, por el sistema de Ajuste Alzado.

Que el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS que rige esta contratación prevé un anticipo financiero del DIEZ (10) POR CIENTO del monto contractual.

Que el Artículo 35.3 del Pliego de Cláusulas Especiales mencionado establece que para que el Comitente pueda efectivizar el anticipo financiero, el Contratista deberá suministrar una garantía a favor del Comitente por el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe total del anticipo financiero, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del contrato.

Que asimismo el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales que nos ocupa regula que en la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO mencionada en el Visto, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista.

Que la Contratista SAPYC S.R.L. - MICARAL S.R.L. UTE ha presentado en el plazo establecido póliza de Caución de la Compañía ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Nº 396.203 por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 96.800,00); equivalente al CIENTO POR CIENTO del importe total del anticipo financiero.

Que la Resolución Nº 242 de fecha 11 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, estableció que el Programa cuenta con las previsiones presupuestarias suficientes para la ejecución de las obras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 398 de fecha 30 de julio de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el pago del anticipo financiero por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 96.796,97), de

conformidad con el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, para la empresa SAPYC S.R.L. - MICARAL S.R.L. UTE, en el marco de la ejecución de la Escuela IPEM 32 - Potrero de Garay - Departamento Santa María - Provincia de CORDOBA.

ARTICULO 2º — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa SAPYC S.R.L. - MICARAL S.R.L. UTE, de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta Secretaría y la Provincia de CORDOBA con fecha 19 de agosto de 2004.

ARTICULO 3º — Déjase constancia que en cada certificación mensual se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero que fuera otorgado de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

ARTICULO 4º — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2004 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 24/9 Nº 458.980 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 524/2004

Bs. As., 20/9/2004

VISTO, el Expediente Nº 2641/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004, la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y el Decreto Nº 1064 de fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, se llamó a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "TRAVESIAS URBANAS RN Nº 8 KM 598,80 Y A-005 KM 0,00-11,40 RIO CUARTO - RN Nº 36 KM 687,50 (D) - 688,10 (I) CALAMUCHITA - RN Nº 36 KM 632,00 (D) - 633,50 (I) CNL. BAIGORRIA - RN Nº 36 KM 710,70 (D) - 711,40 (I) TERCERO ARRIBA - RN Nº 36 KM 783,05 (D) ALTA GRACIA, PROVINCIA DE CORDOBA".

Que el proceso licitatorio fue efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de lo encomendado en la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004.

Que al Acto de apertura se presentaron TRES (3) oferentes, según consta en el Acta Nº 6 de fecha 04 de junio de 2004.

Que sobre el particular ha tomado intervención la COMISION AUXILIAR, integrada por el Artículo 3º de la Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, elaborando el pertinente informe, obrante a fojas 25/29 del expediente mencionado en el Visto.

Que la COMISION EVALUADORA, organizada por el Artículo 1º Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, labró el Acta Nº 5 de fecha 23 de agosto de 2004, obrante a fojas 30/31 del expediente citado en el Visto, en donde luego de analizados los antecedentes técnicos aconseja la adjudicación de la empresa SEMIUSUR SEM, que con su oferta de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 449.672,45) se ajusta en un todo a las exigencias licitatorias, por lo que corresponde adjudicar a su favor la realización de los trabajos.

Que atento ello, se procedió a la publicación del DICTAMEN DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y dentro del plazo estipulado.

Que no se ha recibido impugnaciones de ninguna índole al DICTAMEN DE EVALUACION, habiéndose expirado el plazo a tales efectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas, por la Ley Nº 13.064, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el proceso de selección efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Licitación Pública Nacional Nº 5 para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "TRAVESIAS URBANAS RN Nº 8 KM 598,80 Y A-005 KM 0,00 - 11,40 RIO CUARTO - RN Nº 36 KM 687,50 (D) - 688,10 (I) CALAMUCHITA - RN Nº 36 KM 632,00 (D) - 633,50 (I) CNL. BAIGORRIA - RN Nº 36 KM 710,70 (D) - 711,40 (I) TERCERO ARRIBA - RN Nº 36 KM 783,05 (D) ALTA GRACIA, PROVINCIA DE CORDOBA".

ARTICULO 2º — Adjudícase las tareas que involucra la obra "TRAVESIAS URBANAS RN Nº 8 KM 598,80 Y A-005 KM 0,00 - 11,40 RIO CUARTO - RN Nº 36 KM 687,50 (D) - 688,10 (I) CALAMUCHITA - RN Nº 36 KM 632,00 (D) - 633,50 (I) CNL. BAIGORRIA - RN Nº 36 KM 710,70 (D) - 711,40 (I) TERCERO ARRIBA - RN Nº 36 KM 783,05 (D) ALTA GRACIA, PROVINCIA DE CORDOBA" a la firma SEMIUSUR SEM, por el importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 449.672,45), con un plazo de ejecución de obra de TRES (3) meses.

ARTICULO 3º — Autorízase al Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a suscribir toda la documentación necesaria para la contratación según el modelo de contrato que fuera aprobado como Anexo II de la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004.

ARTICULO 4º — El gasto indicado en el Artículo 2º se imputará al Presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2004, Jurisdicción 56, Programa 50, Proyecto 14 —Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales—, Obra: 55 - TRAVESIAS URBANAS RN Nº 8 KM 598,80 Y A-005 KM 0,00 -11,40 RIO CUARTO - RN Nº 36 KM 687,50 (D) - 688,10 (I) CALAMUCHITA - RN Nº 36 KM 632,00 (D) - 633,50 (I) CNL. BAIGORRIA - RN Nº 36 KM 710,70 (D) - 711,40 (I) TERCERO ARRIBA - RN Nº 36 KM 783,05 (D) ALTA GRACIA, PROVINCIA DE CORDOBA, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, y se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento 14 - Transferencias Internas.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 24/9 Nº 458.988 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 525/2004

Bs. As., 20/9/2004

VISTO, el Expediente Nº 2638/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004, la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y el Decreto Nº 1064 de fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, se llamó a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "MEJORA DE COLECTORA LIMA - ZARATE; (BS. AS.) RN Nº 9 KM. 100".

Que el proceso licitatorio fue efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de lo encomendado en la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004.

Que al Acto de apertura se presentaron CUATRO (4) oferentes, según consta en el Acta Nº 2 de fecha 31 de mayo de 2004.

Que sobre el particular ha tomado intervención la COMISION AUXILIAR, integrada por el Artículo 3º de la Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, elaborando el pertinente informe, obrante a fojas 40/47 del expediente mencionado en el Visto.

Que la COMISION EVALUADORA, organizada por el Artículo 1º Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, labró el Acta Nº 8 de fecha 23 de agosto de 2004, obrante a fojas 48/49 del expediente citado en el Visto, en donde luego de analizados los antecedentes técnicos propone la desestimación de las ofertas de la empresa NEUEN S.A., por no acreditar antecedentes en la ejecución de obras con microaglomerado en frío con asfaltos modificados y de la empresa C.O.V.Y.C. S.A, por no acreditar antecedentes en la ejecución de microaglomerados en frío con asfaltos modificados y por no subsanar las observaciones realizadas por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES respecto de la documentación de la oferta.

Que asimismo, aconseja la adjudicación de la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I, que con su oferta de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.914.434,70) se ajusta en un todo a las exigencias licitatorias, por lo que corresponde adjudicar a su favor la realización de los trabajos.

Que atento ello, se procedió a la publicación del DICTAMEN DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y dentro del plazo estipulado.

Que no se ha recibido impugnaciones de ninguna índole al DICTAMEN DE EVALUACION, habiéndose expirado el plazo a tales efectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas, por la Ley Nº 13.064, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el proceso de selección efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Licitación Pública Nacional Nº 8 para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "MEJORA DE COLECTORA LIMA - ZARATE; (BS. AS.) RN Nº 9 KM. 100".

ARTICULO 2º — Desestímase por inadmisible las ofertas presentadas por las empresas NEUEN S.A. y C.O.V.Y.C. S.A por las causales invocadas en los CONSIDERANDOS de la presente medida.

ARTICULO 3º — Adjudícase las tareas que involucra la obra "MEJORA DE COLECTORA LIMA - ZARATE; (BS. AS.) RN Nº 9 KM. 100" a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I, por el importe de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($1.914.434,70), con un plazo de ejecución de obra de CINCO (5) meses.

ARTICULO 4º — Autorízase al Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a suscribir toda la documentación necesaria para la contratación según el modelo de contrato que fuera aprobado como Anexo II de la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004.

ARTICULO 5º — El gasto indicado en el Artículo 3º se imputará al Presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2004, Jurisdicción 56, Programa 50, Proyecto 14 —Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales—, Obra: 58 - MEJORA DE COLECTORA LIMA - ZARATE; (BS. AS.) RN Nº 9 KM. 100, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, y se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento 14 - Transferencias Internas.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 24/9 Nº 458.985 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 526/2004

Bs. As., 20/9/2004

VISTO, el Expediente Nº 2644/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004, la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y el Decreto Nº 1064 de fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, se llamó a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "CONSTRUCCION DE PASARELAS PEATONALES RN Nº 3 KM. 76.76 CAÑUELAS (BS. AS.), RN Nº 33 KM. 686.46 FIRMAT (STA. FE)".

Que el proceso licitatorio fue efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de lo encomendado en la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004.

Que al Acto de apertura se presentaron CUATRO (4) oferentes, según consta en el Acta Nº 3 de fecha 1º de junio de 2004.

Que sobre el particular ha tomado intervención la COMISION AUXILIAR, integrada por el Artículo 3º de la Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, elaborando el pertinente informe, obrante a fojas 40/46, del expediente mencionado en el Visto.

Que la COMISION EVALUADORA, organizada por el Artículo 1º Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, labró el Acta Nº 2 de fecha 23 de agosto de 2004, obrante a fojas 47/48 del expediente citado en el Visto, en donde se aconseja la adjudicación de la empresa CHICO HERMANOS S.R.L., que con su oferta de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 639.400,64) que ocupó el primer lugar en orden de precios, y se ajusta en un todo a las exigencias licitatorias, por lo que corresponde adjudicar a su favor la realización de los trabajos.

Que atento ello, se procedió a la publicación del DICTAMEN DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y dentro del plazo estipulado.

Que no se ha recibido impugnaciones de ninguna índole al DICTAMEN DE EVALUACION, habiéndose expirado el plazo a tales efectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas, por la Ley Nº 13.064 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el proceso de selección efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Licitación Pública Nacional Nº 2 para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "CONSTRUCCION DE PASARELAS PEATONALES RN Nº 3 KM. 76.76 CAÑUELAS (BS. AS.), RN Nº 33 KM. 686.46 FIRMAT (STA. FE)".

ARTICULO 2º — Adjudícase las tareas que involucra la obra "CONSTRUCCION DE PASARELAS PEATONALES RN Nº 3 KM. 76.76 CAÑUELAS (BS. AS.), RN Nº 33 KM. 686.46 FIRMAT (STA. FE)" a la firma CHICO HERMANOS S.R.L, por el importe de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 639.400,64), con un plazo de ejecución de obra de TRES (3) meses.

ARTICULO 3º — Autorízase al Señor Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a suscribir toda la documentación necesaria para la contratación según el modelo de contrato que fuera aprobado como Anexo II de la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004.

ARTICULO 4º — El gasto indicado en el Artículo 2º se imputará al Presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2004, Jurisdicción 56, Programa 50, Proyecto 14 —Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales—, Obra: 52 - CONSTRUCCION DE PASARELAS PEATONALES RN Nº 3 KM. 76.76 CAÑUELAS (BS. AS.), RN Nº 33 KM. 686.46 FIRMAT (STA. FE), Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, y se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento 14 - Transferencias Internas.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 24/9 Nº 458.989 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 527/2004

Bs. As., 20/9/2004

VISTO, el Expediente Nº 2643/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004, la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y el Decreto Nº 1064 de fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, se llamó a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "ROTONDA ACCESO A WHEELWRIGHT - (STA. FE), RN Nº 8 KM. 294,60".

Que el proceso licitatorio fue efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de lo encomendado en la Resolución Nº 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004.

Que al Acto de apertura se presentaron CINCO (5) oferentes, según consta en el Acta Nº 1 de fecha 28 de mayo de 2004.

Que sobre el particular ha tomado intervención la COMISION AUXILIAR, integrada por el Artículo 3º de la Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, elaborando el pertinente informe, obrante a fojas 116/125 del expediente mencionado en el Visto.

Que la COMISION EVALUADORA, organizada por el Artículo 1º Resolución Nº 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, labró el Acta Nº 3 de fecha 23 de agosto de 2004, obrante a fojas 126/127 del expediente citado en el Visto, en donde luego de analizados los antecedentes técnicos propone la desestimación de la oferta de la empresa MARIN CONSTRUCCIONES S.A. por no acreditar antecedentes suficientes en la ejecución de obras similares a la que se licita.

Que asimismo, aconseja la adjudicación de la empresa NEUEN S.A., que con su oferta de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON UN CENTAVO ($1.886.225,01) se ajusta en un todo a las exigencias licitatorias, por lo que corresponde adjudicar a su favor la realización de los trabajos.

Que atento ello, se procedió a la publicación del DICTAMEN DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y dentro del plazo estipulado.

Que no se ha recibido impugnaciones de ninguna índole al DICTAMEN DE EVALUACION, habiéndose expirado el plazo a tales efectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas, por la Ley Nº 13.064, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el proceso de selección efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Licitación Pública Nacional Nº 3 para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "ROTONDA ACCESO A WHEELWRIGHT - (STA. FE), RN Nº 8 KM. 294,60".

ARTICULO 2º — Desestímase por inadmisible la oferta presentada por la empresa MARIN CONSTRUCCIONES S.A. por las causales invocadas en los CONSIDERANDOS de la presente medida.

ARTICULO 3º — Adjudícase las tareas que involucra la obra "ROTONDA ACCESO A WHEELWRIGHT - (STA. FE), RN Nº 8 KM. 294,60" a la firma NEUEN S.A., por el importe de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON UN CENTAVO ($ 1.886.225,01), con un plazo de ejecución de obra de SEIS (6) meses.

ARTICULO 4º — Autorízase al Señor Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a suscribir toda la documentación necesaria para la contratación según el modelo de contrato que fuera aprobado como Anexo II de la Resolución Nº 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004.

ARTICULO 5º — El gasto indicado en el Artículo 3º se imputará al Presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2004, Jurisdicción 56, Programa 50, Proyecto 14 —Obras de Seguridad en los Corredores Viales Nacionales—, Obra: 53 - ROTONDA ACCESO A WHEELWRIGHT - (STA. FE), RN Nº 8 KM. 294,60, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, y se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento 14 - Transferencias Internas.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 24/9 Nº 458.991 v. 24/9/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 526/04

ACTA Nº 716

Expediente ENRE Nº 5113/99

Bs. As., 16/9/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rechazar el pedido de reajuste equitativo realizado por COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. 2.- Notifíquese a COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A., EDELAR S.A., y LOMA NEGRA C.I.A.S.A... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 24/9 Nº 458.940 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 962/2004

Bs. As., 16/9/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80949530-9-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N Nº 230/99 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la ASOCIACION MUTUAL DE PRESTACIONES SOCIALES INTEGRALES 14 DE JULIO, en virtud de su nota de fecha 2 de septiembre de 2004. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N Nº 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la ASOCIACION MUTUAL DE PRESTACIONES SOCIALES INTEGRALES 14 DE JULIO, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D. E. -N Nº 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 1 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D. E.-N Nº 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la ASOCIACION MUTUAL DE PRESTACIONES SOCIALES INTEGRALES 14 DE JULIO.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4º, será de aplicación automática el Decreto Nº 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. “d” de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen Nº 26.630 de fecha 16 de septiembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley Nº 24.241 y el Decreto 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la ASOCIACION MUTUAL DE PRESTACIONES SOCIALES INTEGRALES 14 DE JULIO, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2º — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3º — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (D. N. I. 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3º.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 24/9 Nº 458.941 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución Nº 552/2004

Bs. As., 16/9/2004

Visto, el Expediente Nº 4806/2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley Nº 20.321 establece que las asociaciones mutuales deben inscribirse en el Registro Nacional de Mutualidades, previo cumplimiento de los recaudos que establece este Instituto, destacando que la inscripción en el Registro acuerda a la asociación el carácter de sujeto de derecho con el alcance que el Código Civil establece para las personas jurídicas.

Que el artículo 29 prevé que las entidades constituidas de acuerdo a las exigencias de la Ley Nº 20.321 se encuentran exentas en el orden nacional de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras en relación a sus bienes y por sus actos.

Que para estas entidades el carácter de sujeto exento está dado por el encuadramiento de cada mutual en las normas que así lo establecen, pues el citado artículo 29 dispone que la exención requiere, como recaudo único, que se encuentre constituida de conformidad con las exigencias de la Ley Nº 20.321, es decir que se trata de una exención de carácter subjetivo.

Que de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 25.374, y el Decreto Nº 721/00, sus modificatorios y complementarios, es función de este Organismo reconocer a las mutuales en todo el territorio nacional, efectuando el otorgamiento, denegatoria o retiro de la autorización para funcionar, como así su superintendencia y control público, fiscalizando su organización, funcionamiento, solvencia, calidad y naturaleza de las prestaciones y servicios y su disolución y/o liquidación.

Que de lo expuesto en los considerandos precedentes surge que a posteriori del otorgamiento de la personería jurídica a una mutual es este Instituto quien debe determinar con carácter exclusivo si la actividad que éstas realizan se ha apartado de las previsiones legales y estatutarias que la rigen, es decir si ha desvirtuado la forma jurídica asociativa cuyo reconocimiento le fuera otorgado por esta autoridad de aplicación, dado que es el ente específicamente creado por el Estado con competencia directa en la materia.

Que es clara voluntad del Gobierno Nacional promover la transparencia en la gestión y la eficiencia de los diversos estamentos del Estado.

Que es decidida actitud de este Instituto el prestar la más absoluta colaboración a los demás Organos del Estado con la finalidad de dar cumplimiento a las respectivas responsabilidades, garantizando la eficacia de la acción estatal.

Que en tal sentido es política oficial del Instituto promover convenios de colaboración con todos aquellos organismos que tengan competencias o responsabilidades formales sobre determinados aspectos que afectan al accionar de Mutuales y Cooperativas.

Que se han recepcionado pedidos de informes de la Administración Federal de Ingresos Públicos en los que se requiere de este Organismo que ratifique o rectifique el carácter de las entidades objeto de los mismos, como así si median observaciones que impliquen la revocación del reconocimiento efectuado por este Instituto.

Que de advertir otro órgano del Estado la existencia de irregularidades en el funcionamiento de una mutual, que afecte la exención impositiva que le viene dada por su propia naturaleza, debe dar traslado a este Instituto para que evalúe si la misma ha sido desvirtuada, y en su caso, aplique las sanciones contempladas en la legislación vigente, las cuales podrían acarrear, como consecuencia, la pérdida de la citada exención, pues ella se vincula de manera indisoluble al retiro de la autorización para funcionar y a la liquidación de la mutual infractora, medidas que se encuentran a cargo de este Organismo por aplicación de lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 20.321.

Que ante los pedidos de informes recepcionados y en atención al deber de colaboración y de coordinación que debe primar en las relaciones interadministrativas, resulta oportuno y conveniente establecer un procedimiento que permita dar acabado cumplimiento con las misiones y funciones de este Organismo en la materia descripta en los considerandos precedentes para garantizar una más eficaz colaboración con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331 y 20.321, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — En las solicitudes de informe sobre mutuales que efectúe la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo remitirá la solicitud a la oficina encargada de dar respuesta a los oficios judiciales y pedidos de informes de otras dependencias administrativas de la Gerencia de Registro y Legislación;

b) La oficina mencionada en el punto a) requerirá a la Coordinación de Registro Nacional de Mutualidades que informe si la entidad posee vigente su personería jurídica, el objeto social de la misma y los reglamentos de servicios aprobados por esta autoridad de aplicación;

c) Con la respuesta al pedido de informes mencionado en el punto a), la Gerencia de Registro y Legislación contestará la solicitud efectuada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP);

d) Dichos informes deberán ser respondidos dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles de haber sido recepcionados por este Instituto, por lo cual las áreas involucradas en dicho procedimiento deberán agotar las acciones que fueran menester a fin de responder los mismos dentro de dicho plazo;

e) En los supuestos que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) señale la existencia de eventuales irregularidades en el funcionamiento de una mutual, sin perjuicio del procedimiento señalado en los puntos a), b), c) y d), una vez cursada la correspondiente respuesta, la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales dará intervención a la Secretaría de Contralor para que a través de la Gerencia de Inspección evalúe la adopción de las medidas de fiscalización pública que considere necesario realizar a los fines de determinar el funcionamiento institucional y operativo de la entidad, acorde a lo establecido en su objeto social.

ARTICULO 2º — En el supuesto que entidades mutuales fueran objeto de inspección por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) podrán notificar esa circunstancia a este Organismo. Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado, el Instituto dispondrá, a través de las unidades competentes de la Secretaría de Contralor, las acciones de fiscalización pública que considere necesarias a los fines de determinar el funcionamiento institucional y operativo de la entidad, acorde a lo establecido en su objeto social. Dicho procedimiento de fiscalización deberá estar finalizado dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de DIEZ (10) días antes indicado. Debiendo la citada Secretaría dentro de dicho plazo elevar al Directorio del Instituto el resultado del mismo.

ARTICULO 3º — En los supuestos contemplados en el Artículo 2º y dentro de los TREINTA (30) días subsiguientes a la efectivización de las acciones de fiscalización allí mencionadas el Directorio del Instituto emitirá una resolución en la que exprese el resultado de las medidas adoptadas, el cumplimiento del objeto social por parte de la mutual, y de corresponder la instrucción del respectivo sumario.

ARTICULO 4º — El sumario mencionado en el Artículo 3º tramitará de conformidad a las normas vigentes y la decisión que en el mismo recaiga podrá ser objeto del recurso judicial previsto en el artículo 36 de la Ley Nº 20.321, el cual deberá interponerse, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada la resolución, por ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) o bien de manera directa ante la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL. En caso de optarse por este último temperamento, la entidad deberá notificar la interposición del recurso a este Instituto dentro de los DIEZ (10) días hábiles subsiguientes. De deducirse por ante este Organismo, éste lo elevará a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil dentro de los DIEZ (10) días hábiles subsiguientes. La interposición del citado recurso tendrá efecto suspensivo respecto sobre la decisión recaída en el sumario.

ARTICULO 5º — La resolución que dicte el Directorio del Instituto de conformidad al Artículo 3º de la presente será notificada a la entidad. De igual forma, en caso que la resolución exprese el cumplimiento del objeto social por la mutual que se trate, se notificará dentro de los CINCO (5) días hábiles de dictada la misma a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP). En el supuesto que la resolución disponga el inicio de un sumario, se notificará a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el resultado del mismo, una vez que se encuentre firme de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de esta resolución.

ARTICULO 6º — La Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales pondrá en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos las resoluciones que dispongan la cancelación de la matrícula de mutuales.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido archívese. — Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN, Presidente. — C.P. NIDIA GUADALUPE PALMA, Vocal. — Arq. DANIEL OMAR SPAGNA, Vocal. — Agrim. CARLOS GUILLERMO WEIRICH, Vocal. — JORGE GABINO PEREIRA, Vocal. — Dr. ROBERTO EDUARDO BERMUDEZ, Vocal. — ALDO OMAR SAN PEDRO, Vocal.

e. 24/9 Nº 459.069 v. 24/9/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Diana Beatriz LEBAT (D.N.I. Nº 6.209.760) que en el sumario Nº 881 - Expediente Nº 18.635/95, instruido al Ex - Banco Local Cooperativo Ltdo. y a diversas personas físicas, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final Nº 114 del 28.06.04, que dispone su absolución. Publíquese por 3 (tres) días. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/9 Nº 458.867 v. 28/9/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" del Código aduanero)

Posadas, 14/9/2004

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que este servicio aduanero dispondrá en los términos del Art. 440 del Código Aduanero, la destrucción por incineración de los cartones de cigarrillos que se encuentran afectados a las causas judiciales que en cada caso se indica y en las cuales se cuenta con la autorización de: Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional y Fiscalía Federal de la Ciudad de Posadas - Misiones.

INTERESADO	CAUSA Nº
N.N.	Expte. Nº 1186/04 Fiscalía Federal Pdas.
ACOSTA JORGE	Expte. Nº 4-459/04 Juzgado Federal Pdas.
N.N.	Expte. Nº 2-154/04 Fiscalía Federal Pdas.
N.N.	Expte. Nº 1176/04 Fiscalía Federal Pdas.
LOPEZ LUIS	Expte. Nº 431/04 Juzgado Federal Pdas.
REIS JUAN CARLOS	Expte. Nº 2-115/04 Juzgado Federal Pdas.
RUIZ CLAUDIA ANTONIA	Expte. Nº 2-115/04 Juzgado Federal Pdas.

Abog. MARCELO G. BULACIO, Jefe (I) Sección Sumarios, a/c Aduana de Posadas.

e. 24/9 Nº 458.908 v. 24/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION ART. 1013 INC. "H" CODIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los artículos 930/932 del C.A. para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se podrá proceder conforme a los términos de los Arts. 438, 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

SA46-	IMPUTADO	DOC.IDENT.	MULTA	INFR.
579/04	PRIETO RIVAROLA P.	CIP 1.817.579	$ 151,20	985
566/04	VIVEROS BOGARIN L.	CIP 1.653.901	$ 117,35	985
568/04	MONGELOS BEATRIZ	CIP 1.621.884	$ 152,09	985
462/04	CHICHIZOLA MATIASO.	DNI 23.690.128	$ 2.502,73	985
564/04	LOPEZ EMILDA	LE 5.245.805	$ 1.716,19	985
544/04	SALGADO DARIO M.	DNI 24.857.261	$ 824,22	986
554/04	BORTOLUZZI GUSTAVO	DNI 24.046.387	$ 791,73	986/7
571/04	COSTA KARINA ANDREA	DNI 27.443.771	$ 641,05	977
562/04	FIGUEREDO ROGELIO	DNI 30.939.197	$ 587,86	985/7
530/04	MARECO ROBERTO C.	DNI 25.087.671	$ 2.601,50	947
530/04	CAÑETE LUIS ALBERTO	SINDOID	$ 2.601,50	947
567/04	ROMAN CARLOS	CIP 1.817.590	$ 426,61	985
567/04	CENTURION DANIEL	CIP 4.747.738	$ 426,61	985
569/04	ARMOA PATROCINIA	CIP 1.189.557	$ 1.034,16	977
576/04	GARAY VDA. DE CACERES	CIP 1.997.566	$ 193,83	977
573/04	RODRIGUEZ ESPINOZA L.	CIP 2.871.329	$ 588,96	987
570/04	ARZAMENDIA DE TORALES	CIP 349.369	$ 754,29	977
580/04	FERREIRA GARAY ENRIQUE	CIP 1.915.549	$ 1.108,30	977
580/04	GONZALEZ DE FERREYRA	CIP 3.344.425	$ 1.108,30	977
563/04	ALONSO DUARTE OLGA	CIP 1.952.001	$ 279,99	977
565/04	CABAÑAS HILDA BEATRIZ	CIP 1.610.285	$ 674,55	985
491/04	GOMEZ CONSORCIA P.	DNI 92.816.403	$ 675,99	977
515/04	FERREIRA BICA CARLOS	DNI 20.197.642	$ 722,78	985
559/04	GEGLINE MARCIO	CIB 1-4775420	$ 1.004,33	986
560/04	CAZA JOSE LUIS	DNI 17.642.808	$ 212,97	987
558/04	VALAZQUEZ SATURNINO	LE 7.834.899	$ 652,20	986
557/04	MONGES ROJAS RAMONA	CIP 1.705.765	$ 538,14	986
555/04	CANTERO DE MERCADO N.	CIP 1.448.399	$ 208,72	986

Abog. MARCELO G. BULACIO, Jefe (I) Sección Sumarios, a/c Aduana de Posadas.

e. 24/9 Nº 458.911 v. 24/9/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32º del Decreto Reglamentario Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados que en la publicación de los avisos aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 30.438, sección primera, de fecha 08 de julio de 2004, correspondientes a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de las creaciones fitogenéticas de Damasco (Prunus armeniaca L.) de nombres DUNSTAN, VULCAN, ALEX, GABRIEL, MASCOT y BENMORE, obtenidas por THE HORTICULTURE AND FOOD RESEARCH INSTITUTE OF NEW ZEALAND LIMITED, donde dice "Duraznero", debe decir "Damasco".

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los DIEZ (10) días de aparecido este comunicado. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 24/9 Nº 57.235 v. 24/9/2004



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

5to. Llamado a Licitación

PRESIDENCIA DE LA NACION

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la construcción de edificios escolares en las siguientes provincias:

PROVINCIA DE SAN LUIS
NUEVA FECHA DE APERTURA
Licitación Nº 054/04
Escuela Camino del PeregrIno
San Luis - Departamento Capital
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
01 de Septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 12/10/2004,10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.133.619.-

Consultas, venta de pliegos y
Lugar de Apertura:

Ministerio del Progreso
Ayacucho 931 Planta Baja
de la Ciudad de San Luis.

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 23/9 Nº 458.887 v. 14/10/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

7mo. Llamado a Licitación

PRESIDENCIA DE LA NACION

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la construcción de edificios escolares en las siguientes provincias:

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación Nº 074/04
Escuela N° 938, El Poñi
Dpto. Sauce
Nivel EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del
29 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 01/11/2004,10 hs
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 308.711

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
La Rioja 665 1er. Piso, Corrientes
Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 080/04
Esc. Aarón Castellano, Plaza Crusellas
Dpto. Castellano
Nivel 8º, 9º y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
06 de octubre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 11/11/2004,10 hs
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.639.815

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
S. de Situación, Av. Illia 1153 5º P, Sta. Fe. Cap.
TEL: (0342) 450-6815

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 075/04
Escuela Técnica Nº 1 "Samuel Luna",
Perico, Dpto. El Carmen
Nivel Medio
Consulta y venta de pliegos a partir del
29 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 01/11/2004,10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.140.700

Licitación Nº 078/04
GRUPO 1
Jardín de Infantes en Escuela N° 28
San Salvador de Jujuy
Dpto. Dr. M. Belgrano
Nivel Inicial
Jardín de Infantes en Escuela N° 264
San Salvador de Jujuy
Dpto. Dr. M. Belgrano
Nivel Inicial

Consulta y venta de pliegos a partir del
06 de octubre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 11/11/2004,10 hs
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 545.750

Licitación Nº 079/04
GRUPO 2
Jardín de Infantes en Escuela Nº 450
Palpalá
Dpto. Palpalá
Nivel Inicial
Jardín de Infantes en Escuela Nº 441
Perico
Dpto. El Carmen
Nivel Inicial

Consulta y venta de pliegos a partir del
06 de octubre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 11/11/2004,12 hs
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 551.250

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Senador Pérez 581, Planta Alta
San Salvador de Jujuy
Tel: (0388) 422-1364

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 077/04
Esc. S/N, San Antonio Oeste
Dpto. San Antonio
Nivel Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del
06 de octubre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 08/11/2004,10 hs
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.501.408

Consultas, venta de pliegos:
Buenos Aires 4 - Viedma, Río Negro
Tel: (02920) 424241/424227
Lugar de apertura:
Laprida 212, Viedma, Río Negro
Tel: (02920) 427980

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación Nº 081/04
Esc. Antártida Argentina, Río Grande
Dpto. Río Grande
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
06 de octubre de 2004 a las 10:00 hs.
Fecha y hora de apertura: 11/11/2004, 10:00 hs.
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.631.460.-
Consultas y venta de pliegos
Patagonia 416 Tira 10 Casa 52
Ushuaia - Tierra del Fuego
Y Representación Oficial del Gobierno
de la Provincia de Tierra del Fuego
Sarmiento 745 - 5º Piso
Capital Federal
Tel: (02901) 441-404
(011) 4325-1632
Lugar de Apertura: Oroski y esquina Yourka
Margen Sur - Río Grande
Tierra del Fuego

Licitación Nº 076/04
Jardín a crear N° 13, Tolhuin
Dpto. Río Grande
Nivel Inicial
Consultas y venta de pliegos a partir del
29 de septiembre de 2004 a las 10:00 hs.
Fecha y hora de apertura: 01/11/2004, 10:00 hs.
Valor del Pliego: $ 300.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.181.318.-
Consultas y venta de pliegos:
Patagonia 416 Tira 10 Casa 52
Ushuaia - Tierra del Fuego
Y Representación Oficial del Gobierno
de la Provincia de Tierra del Fuego
Sarmiento 745 - 5º Piso
Capital Federal
Tel: (02901) 441-404
(011) 4325-1632
Lugar de Apertura:
Rafaela Ishton 378
Tolhuin - Tierra del Fuego

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 23/9 Nº 458.893 v. 14/10/2004

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***